

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SALGAR</b> <b>SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO</b> <b>Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>NIT 890980577-0</b>	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 16

**INVITACION PUBLICA Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°  
SG-MC-017-2026 DEL 02 DE JUNIO DE 2026.**

MINIMA CUANTIA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA - ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021

La Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos delegada para suscribir el presente acto mediante Decreto 002 del 09 de enero de 2025 convoca a todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad jurídica y que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, Decreto ley 019 de enero de 2012, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, Decreto 1860 de 2021, y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar el:

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE INSUMOS DE TINTAS Y TONERS DE IMPRESORAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA”

Las especificaciones técnicas de lo requerido, consta en el anexo técnico o ficha técnica y estudio previo, que se adjunta a la invitación y los cuales hacen parte integral de todo el proceso contractual.

**LIMITACION A MIPYMES:** Por ser un proceso inferior en cuantía a 125.000 dólares americanos la entidad deberá limitar el proceso a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y siempre y cuando se reúnan las condiciones del decreto 1860 de 2021. Se indica que, solo se evaluarán las propuestas de aquellas MiPymes que soliciten la convocatoria a MiPymes dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso.

**1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.**

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 34.000.000.00) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 183 de marzo 10 del 2026.

**FORMA DE PAGO:** La forma de pago será tipo bolsa de acuerdo con el valor del contrato, es decir, los pagos serán realizados de manera mensual de acuerdo con las cantidades debidamente soportadas y recibidas a satisfacción por la administración municipal, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y

Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de los suministros entregados y realizados, allegando con el mismo los soportes y/o facturas según el caso y cuando corresponda.



- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto de lo suministrado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio al momento de los pagos realizará los siguientes descuentos:

**IMPUESTOS DEL CONTRATO:** De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - **DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SALGAR</b> <b>SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO</b> <b>Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>NIT 890980577-0</b>	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 3 de 16

Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

La RETEFUENTE se discrimina de acuerdo al servicio y/o compra, declarante y no declarantes según corresponda el objeto del contrato.

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Por ser un contrato tracto sucesivo su ejecución será a través de los pedidos que la necesidad del municipio establezca.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la adjudicación del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 o agotar presupuesto; lo que primero ocurra

## 2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios. (Relacionados en el estudio previo.)

## 3. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la presente invitación, excepto que hubiere posibilidad de subsanar un requisito habilitante, por documento faltante o corrección posible del mismo conforme a lo previsto en la ley.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado
- Cuando el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
- Cuando sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de



actividades ilícitas.

- f) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
- g) Cuando no se presente propuesta alguna.
- h) Por no tener capacidad jurídica el oferente para ejecutar el contrato.
- i) Cuando los documentos que acrediten la experiencia, luego de verificados por el Comité, presenten cualquier inconsistencia, sin perjuicio de compulsar copias a las autoridades competentes para lo pertinente.
- j) Cuando se presente incompleta la información que no pueda ser subsanada por los oferentes.
- k) Cuando no presente el valor total de la propuesta económica, o se presente con inconsistencias de cualquier naturaleza, o en las sumatorias de los valores unitarios frente a los valores totales cuando aplique, luego de la verificación por parte del comité evaluador.
- l) Las demás causales legales que impidan la escogencia del contratista.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **4.1 Obligaciones del contratista.**

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Cumplir con la ficha técnica especificada para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Colaborar con el Municipio de Salgar, Antioquia para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
6. Brindar el suministro y/o servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Salgar, Antioquia.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del suministro y/o servicio, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.



11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
14. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
15. Informar oportunamente de cualquier petición y amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
16. obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
18. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato en caso que se termine de manera anticipada, o en los términos estipulados en las normas
19. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

#### **a. Obligaciones de la entidad contratante**

- i. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- ii. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
- iii. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
- iv. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- v. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
- vi. Las demás señalas en los estudios previos.

## **2. CAPACIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

#### **a. Capacidad jurídica**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, siempre que sea una persona jurídica, si es persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

- (a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SALGAR</b> <b>SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO</b> <b>Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>NIT 890980577-0</b>	Código: <b>E_SG FR 11</b>
		Versión: 01
		Página 6 de 16

cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.

**(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, el representante legal deberá ser uno de los integrantes del mismo, de lo contrario será rechazada la propuesta, a menos que el representante legal aporte documento idóneo que lo autorice para comprometer las empresas de los que se conforman cualquiera de ellas.

**(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:**

**(a)** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**(b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**(c)** Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario.

Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato:

**3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**MATRIZ DE RIESGO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SALGAR  
SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO  
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
NIT 890980577-0**

Código: E\_SG FR 11

Versión: 01

Página 7 de 16

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Social	Se presenta cuando por situación de orden público, se pueda suspender parcial o totalmente la prestación del servicio.	Suspensión en la prestación del servicio.	1. Raro	3. Moderado	4	Bajo
2	Específica	Interno	Contractual	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el proponente es errónea o está desactualizada.	Puede variar el resultado o afectar la selección adecuada del contratista	3. Posible	5. Catastrófico	8	Extremo
3	Específica	Externo	Ejecución	Operativa	Mala calidad o deterioro de los objetos suministrados.	Suspensión en la prestación del servicio	2. Improbable	3. Moderado	5	Medio
4	Específica	Externa	Planeación	Financieros	Se presenta cuando por las condiciones del mercado, el producto ofrecido sufre un incremento notorio en los precios, que no fueron estimados inicialmente	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	3. Moderado	5	Medio
5	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	1. Raro	2. Menor	3	Bajo

FORMA DE MITIGARLOO. ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración - Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



1	MUNICIPIO CONTRATISTA	Se debe disponer de otros medios operacionales o legales que garanticen la continuidad en la prestación del servicio	1-Raro	2-Improbable	3. Bajo	Si	Secretaria de Servicios Administrativos	Verificar la situación real de orden público, que ocasiona la suspensión del servicio.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el proponente a la entidad	1. Raro	2. Menor	3. Bajo	No	Secretaria de Servicios Administrativos	Revisión de documentos presentados	Durante el proceso contractual
3	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa de los suministros entregados por el contratista para revisar calidad y buen estado de estos.	1. Raro	3. Moderado	4. Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una inspección a los insumos del oferente.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Realizar estudio de los precios del mercado y sus variaciones.	1. Raro	3. Moderado	4. Bajo	Si	Supervisor	Verificar mediante una confrontación los precios de los bienes ofrecidos al momento de la contratación y el cambio de precios por condiciones del mercado ajenas a las partes.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	MUNICIPIO	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1. Raro	1. Insignificante	2. Bajo	No	Supervisor	Revisión de documentos presentados	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, objeto, cuantía del contrato y forma de pago.

#### 4. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, luego de cumplir con todos los requisitos habilitantes requeridos en el proceso de selección.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

En caso de empate a menor precio se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad a través del sistema secop II.

#### 5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.



## 6. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

## 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

**Ver cronograma SECOP II.**

## 8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma a través de la plataforma de contratación pública secop II.

En el Envío de las Propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El Oferente deberá presentar su propuesta debidamente legible a través del secop II y debidamente firmada en original.
2. Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el cronograma, con antelación a la fecha y hasta la hora prevista como límite para la recepción de las mismas. Deberán presentarse con la totalidad de los documentos exigidos.

**NOTA:** Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma publicado a través del portal SECOP II.

Las propuestas que no presenten la totalidad de los requisitos habilitantes y el valor total de la propuesta económica, en lo posible, se requerirá para lo primero y en el segundo caso se rechazara de plano.

## 9. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma.

La aclaración u observaciones deberán ser solicitadas a través del secop II.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación pública, el municipio de Salgar Antioquia, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.



Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

## **10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales.

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República,



a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:
  - (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;
  - (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales;
  - (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
  - (iv) La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1)



- año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
  - c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
  - d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
  - e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
  - f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
  - g) Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.
  - h) Las inhabilidades previstas en la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, se entienden incorporadas al presente proceso de contratación.

## **11. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:**

### **Capacidad jurídica**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. En caso de ser persona natural, deberá acreditar el registro mercantil el cual lo acredita como comerciante. Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



**(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

**(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

**(a)** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**(b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que tenga capacidad para contratar con el municipio de Salgar, que demuestren su capacidad jurídica en términos legales, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, la ley 1778 de 2016 y demás leyes y Decretos Reglamentarios que regulan la contratación Estatal, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta (anexo 01)
2. Declaración Juramentada (anexo 02)
3. certificación de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés (anexo 03)



4. Certificado de pago de los aportes (anexo 04)
5. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
6. Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica, expedida por la Cámara de Comercio o entidad acreditada para ello.
7. Propuesta económica, presupuesto. (anexo 05)
8. Acreditación al pago de Seguridad Social. (en caso de ser personas jurídicas deberá acreditar la cancelación de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales la cual debe ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Registro Único Tributario RUT acorde a la actividad económica del objeto a contratar.
10. Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre personal si es persona natural y del Representante Legal y la Persona Jurídica, en cada caso.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, a nombre personal si es persona natural y del Representante Legal y la Persona Jurídica, en cada caso.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía vigente expedido por la Policía Nacional, a nombre personal si es persona natural y del Representante Legal si es Persona Jurídica.
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a nombre personal si es persona natural y del Representante Legal si es Persona Jurídica.
15. Certificado Inhabilidades por Delitos Sexuales a nombre personal si es persona natural y del Representante Legal si es Persona Jurídica.
16. Acreditar dos (02) contratos con entidades estatales, relacionados al objeto a contratar.

Paz y Salvo Municipal (una vez Aceptada la Propuesta), el proponente deberá Solicitar a la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal la Expedición del Paz y salvo Municipal.

## **12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Se anexa en documento aparte, certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del proceso de contratación.

## **13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Alcalde Municipal, con el propósito de cumplir con los principios de transparencia, invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de contratación.



Pueden hacer las recomendaciones escritas y oportunas a través del sistema público de contratación Secop II, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información requerida a través del sistema público de contratación secop II

#### **14. MULTAS**

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la administración municipal-, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

- a) Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por no desarrollar oportunamente las actividades, y por cada día de mora en las entregas, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar.
- c) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- d) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- e) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

**Parágrafo:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES,



DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, la administración municipal podrá, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## 15. MECANISMOS DE COBERTURA

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)*”. *Cursiva nuestra.*

*Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Por la modalidad de contratación – directa -, la cuantía a contratar y la forma de pago, no supera la mínima cuantía del municipio de Salgar, Departamento de Antioquia, no será necesario solicitar pólizas de garantía para la suscripción y ejecución del presente contrato.

## 16. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP I página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

**MARIA VICTORIA CASTRO**

Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		02/06/2026
Revisó y Aprobó	María Victoria Castro - Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos		02/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.